



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.256.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "C" - N° 161806/5 - Fichero N° 54 y Letra "C" - N° 167207/0 - Fichero N° 55, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03936-1 y 03831-2; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de julio de 1998, la **Comisión Pro Templo "Jesús Misericordioso"**, solicitó la donación de un terreno, a los fines de construir el templo y el Salón Comunitario.-

Que por Ordenanza N° 2.948 se acepta la donación de un predio individualizado como Lote A de la Manzana 13 de la Concesión 261, destinado a espacio verde.-

Que dicho predio reúne las condiciones para acceder a lo solicitado, pero teniendo en cuenta que el mismo ha sido recibido en donación para espacio verde, es necesario entonces cambiar el destino dado originalmente, mediante una nueva norma legal, previa conformidad del donante.-

Que el donante, la Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela, mediante nota de fecha 24 de setiembre de 1998, da su conformidad respecto a la petición de la Comisión Pro-Templo "Jesús Misericordioso", para el cambio de destino inmueble en cuestión.-

Que mediante nota del mes de marzo del corriente año, la A.M.S. y D. Atlético de Rafaela solicitó a este municipio que, en virtud de un pedido efectuado por la Comisión Vecinal del barrio Independencia para la construcción de su sede sobre dicha fracción de terreno y conociendo además la existencia de un pedido similar efectuado por la Comisión Pro-Templo "Jesús Misericordioso", se dé una ecuánime solución de acuerdo a las necesidades de cada solicitante, autorizando una vez más el cambio de destino, y en forma conjunta con la Secretaría de Integración Comunitaria, han acordado subdividir el mismo en tres lotes identificados como Lotes A1, A2 y A3, destinados respectivamente a espacio verde, a la construcción de la sede vecinal del barrio Independencia y a la construcción del templo y salón Comunitario "Jesús Misericordioso".-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**Art. 1º)** Desaféctase del destino establecido en el inciso c) del artículo 1º) de la Ordenanza N° 2948, al terreno individualizado como Lote A de la manzana 13 de la concesión 261, comprendiendo al Polígono HIPQ y que partiendo del punto H y en dirección Este se mide 54,76 metros, puntos HI; de este último punto y en dirección Sur se mide 27,36 metros, puntos IP; de este

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

último punto y en dirección Oeste se mide 54,76 metros, puntos PQ; y de este último punto y en dirección Norte se mide 27,36 metros, puntos QH; cerrando así el perímetro y encerrando una superficie según Plano de Mensura de 1.498,23 M2..-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a **donar al Obispado de Rafaela**, el inmueble propiedad del municipio, identificado como Lote A3 según croquis adjunto, que cuenta con una superficie aproximada de 896,31 m2. y se encuentra ubicado en parte de la Manzana 13 de la Concesión 261; con el cargo de construir allí un templo y salón comunitario.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a **ceder en Comodato a la Comisión Vecinal del barrio Independencia**, el terreno de propiedad municipal, identificado como Lote A2 según croquis adjunto, que cuenta con una superficie aproximada de 300,96 M2. y se encuentra ubicado en parte de la Manzana 13 de la Concesión 261; con el cargo de construir allí su Sede Vecinal.-

**Art. 4º)** Destinase como Espacio Público de Uso Comunitario al terreno de propiedad municipal, identificado como Lote A1 según croquis adjunto, que cuenta con una superficie aproximada de 300,96 m2. y se encuentra ubicada en parte de la Manzana 13 de la Concesión 261.-

**Art. 5º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio y toda otra tarea necesaria para efectivizar lo establecido en la presente Ordenanza.-

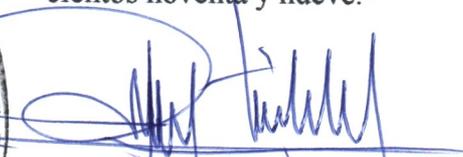
**Art. 6º)** La presente Ordenanza comienza a tener vigencia a partir de su promulgación.-

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los nueve días del  
mes de setiembre de mil nove-  
cientos noventa y nueve.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~



  
Sr. ROBERTO M. MIRABELLA  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela